

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación Ampliación Mall Plaza Vespucio"

Nombre del Titular : Plaza Vespucio SpA.
Nombre del Representante Legal : Luis Hernán Samuel Silva Villalobos
Dirección : Av. Américo Vespucio 1737, Piso 8, Huechuraba, Región Metropolitana.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Ampliación Mall Plaza Vespucio", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Ampliación Mall Plaza Vespucio", la que deberá entregarse hasta el 17 de febrero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariel Alvarez Cancino, dirección de correo electrónico mariel.alvarez@sea.gob.cl número telefónico 02-29569119.

Aspectos Generales:

- i. El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud con un cronograma con las actividades que requiere realizar.
- ii. Se hace presente al Titular que las respuestas a cada una de las observaciones presentes en este ICSARA deben realizarse para cada uno de los puntos asociados de manera individual; lo anterior para facilitar la comprensión de la información entregada.

1. Descripción de proyecto

Tipología del proyecto

- 1.1. En acápite 1.2.8. de la DIA, el Titular indica que el proyecto en evaluación corresponde a una modificación de un proyecto con RCA N°82/2020, al cual le



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

aplica el literal g.1. del art. 2 del D.S. N°40/2012 del MMA, debido a que las nuevas obras por si solas (conjunto habitacional de 766 viviendas) configuran una de las tipologías establecidas en el art. 3 del RSEIA. Al respecto se indica al Titular que al proyecto en evaluación también le aplica lo indicado en el literal g.3. del art. 2 del D.S. N°40/2012 del MMA, esto debido a que las obras y acciones que intervienen y complementan lo calificado en la RCA N°82/2020, modifican sustantivamente la extensión, magnitud y duración de los impactos no significativos ya evaluados en la mencionada RCA; lo anterior se aprecia debido a que la fase de construcción evaluada en la mencionada RCA considera aproximadamente 3 años y medio de duración y con la modificación presentada para evaluación, la fase de construcción se extiende a un total de 11 años, según se aprecia en la Figura I-15 de la DIA y se indica en acápite 1.5.3. de la DIA. Se solicita al Titular que considere lo indicado durante la evaluación ambiental del proyecto, además de solicitar un pronunciamiento al respecto.

- 1.2. Considerando que el Titular informa en el acápite 1.2.4. de la DIA que: *“De acuerdo a lo anterior, el Proyecto se ejecutará en una zona declarada saturada...el cual consulta la construcción de más de 300 viviendas, la construcción de edificios de uso público con una capacidad para 14.710 personas, y la **construcción de 1.370 estacionamientos subterráneos**, por lo que supera las cantidades establecidas en los literal h.1.3 y h.1.4 del Reglamento del SEIA y por lo tanto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.”* (énfasis agregado); por lo que debido a que en el literal h.1.4. del art. 3 del RSEIA se indica que para que le aplique dicha tipología el proyecto debe consultar: *“(...) la construcción de edificios de uso público...con mil (1.000) o más estacionamientos.”*; se solicita al Titular aclarar si considera el aumento de estacionamientos para la “Ampliación Comercial” ya evaluada mediante RCA N°82/2020, debido a que en el punto 4.1. de dicha RCA se indica que el proyecto calificado corresponde a un edificio de uso público con un total de 1.100 estacionamientos, y acorde a lo indicado este indica que el proyecto considera la construcción de 1.370 estacionamientos, es decir, 270 estacionamientos adicionales a los ya aprobados.

Descripción y alcances del proyecto

- 1.3. En acápite 1.2.11. de la DIA el Titular indica que: *“La gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto de modo sistemático, ininterrumpido y permanente es la **demolición de las estructuras existentes en el área de ampliación.**”* (énfasis agregado); se solicita al Titular aclarar, respecto de la gestión, acto o faena que da cuenta del inicio de ejecución del proyecto; a que área de ampliación se asocia dicha demolición de estructuras, en el entendido que tanto la “Ampliación Comercial” como la “Ampliación Residencial” consideran la ejecución de la actividad de demolición de estructuras.
- 1.4. En cronograma presente en Figura I-15 de la DIA se aprecia que la construcción de la “Ampliación Comercial” (calificada mediante RCA N°82/2020) no se traslapa con la fase de construcción de la “Ampliación Residencial”, además en Figura I-16 de la DIA se aprecia que dichas ampliaciones se encuentran en sectores opuestos del polígono general de emplazamiento del Centro Comercial Mall Plaza Vespucio; por lo que se solicita al Titular aclarar si la “Ampliación Comercial” y la “Ampliación



Residencial” comparten partes, obras y acciones, efectuando el análisis y presentando la información en caso de corresponder, de forma diferenciada para ambas fases del proyecto.

- 1.5. Se solicita al Titular aclarar la superficie en la cual se emplazará el proyecto, lo anterior en atención a que se presenta información discordante relacionada con la “Ampliación Residencial” pues en acápite 1.3.3.1.1. de la DIA indica que esta superficie contempla 7.694,12 m² y en la Tabla I-7 de la DIA se indica que esta corresponde a un total de 10.939,29 m².
- 1.6. El Titular indica en el acápite 1.2.2. de la DIA que: *“El Proyecto... consiste en la incorporación de 3 edificios destinados al uso residencial con 27 pisos de altura máxima, albergando un total de 766 viviendas; con un primer piso para locales comerciales y un segundo piso para espacios de uso común, además de una nueva plaza cívica de 8.895,67 m² de superficie...”* (énfasis agregado); en el acápite 1.4.2.1.3.1. de la DIA el Titular indica que la Torre C tendrá 26 pisos; en el Anexo A.4. de la DIA, el Titular adjunta el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado, N°005009 del 01 de junio de 2021 otorgado por la empresa Aguas Andinas, en el cual se indica que este se otorga para: *“(...) dos edificios de departamentos (Torres A y B), de 27 pisos, con una población estimada de 951 habitantes, lo cual equivale a 237,75 metros cúbicos día.”* (énfasis agregado); además, adjunta en Anexo D de la DIA, el Estudio de Mecánica de suelos en el que se indica en su acápite 1.2. que considera: *“Estructura de 27 pisos y dos niveles subterráneos.”*; debido a que la información entregada corresponde a información discordante, se solicita al Titular:
 - 1.6.1. Aclarar cuál será la conformación definitiva del proyecto en evaluación, indicando claramente: número de viviendas, número de edificios, número de pisos en altura de cada edificio, número de subterráneos, indicar si considera utilización común de subterráneos entre los edificios, número de estacionamientos por tipo (en subterráneo, en superficie, para personas con movilidad reducida, para residentes, para visitas, para bicicletas) ubicación definitiva del proyecto, superficies de emplazamiento y construida, entre otros aspectos que el Titular considere relevantes de aclarar e indicar.
 - 1.6.2. Presentar planos asociados a la arquitectura definitiva del proyecto, en los cuales se aprecie claramente: caminos externos, caminos internos, áreas verdes, ubicación de estacionamientos de uso común o visita, entre otros aspectos que el Titular considere relevantes de presentar.
 - 1.6.3. Presentar un KMZ con la información actualizada (coordenadas UTM 19S, datum WGS84).
 - 1.6.4. Acorde a lo observado en los puntos anteriores, el Titular deberá especificar y detallar las actividades que serán ejecutadas durante el desarrollo de cada una de las etapas constructivas asociadas a la fase de construcción, se solicita presentar la información en un cuadro resumen.
- 1.7. En atención a la solicitud de aclaración sobre la conformación definitiva del proyecto, efectuada en el punto 1.6 de este ICSARA y a lo declarado en los acápites 1.4.1. y 1.5.3. de la DIA, en donde el Titular informa que ejecutará durante la fase de construcción 5 etapas constructivas en 11 años, se solicita:
 - 1.7.1. Indicar la ubicación de cada una de las Instalaciones de Faenas, en atención a que el Titular indica en acápite 1.4.1.1. de la DIA que esta cambiará de ubicación según cada una de las etapas constructivas.



- 1.7.2. Aclarar si los componentes de la Instalación de Faenas serán iguales para cada una de las etapas constructivas.
- 1.7.3. Respecto de la información presentada en acápite 1.4.1.1. de la DIA, se solicita al Titular entregar mayores antecedentes respecto de las características arquitectónicas de cada una de las partes que componen la Instalación de Faenas. En caso de que las partes de cada Instalación de Faenas no sean de iguales características para cada una de las etapas constructivas, se solicita adjuntar los detalles de estas de forma diferenciada para cada etapa constructiva.
- 1.7.4. En caso de corresponder, deberá actualizar cronograma para la fase de construcción del proyecto, presente en Tabla I-19 de la DIA, en el cual se identifiquen claramente las etapas constructivas y el traslape de obras entre ellas durante su ejecución; detallando además durante qué meses y con qué actividades ocurre el traslape.
- 1.7.5. En caso de corresponder, deberá actualizar cronograma para la fase de operación del proyecto, presente en Figura I-17 de la DIA, en el cual se identifique claramente el traslape entre la fase de operación del proyecto y la fase de construcción y cada una de sus etapas constructivas; detallando además durante qué meses y con qué actividades ocurre el traslape.
- 1.7.6. Aclarar si la IF será la misma y se ubicará en el mismo lugar por la totalidad de la duración de la fase de construcción (todas sus etapas constructivas).
- 1.7.7. Se solicita al Titular presentar de forma actualizada las Figuras I-8 e I-9 de la DIA “Esquema de Instalación de Faenas”; considerando identificar en esta cartografía la ubicación de: los grupos electrógenos, salas eléctricas, comedor, estacionamientos, área de lavado de canoas de camiones *mixer*, sistema de limpieza de ruedas, área de maniobras y área de abastecimiento, bodegas, zonas de almacenamiento, estacionamientos, entre otros. Además, se solicita adjuntar un KMZ asociado.
- 1.8. Se solicita al Titular informar detalladamente la distribución de los frentes de trabajo asociados a la fase de construcción relacionada con la “Ampliación Residencial”; esta información se deberá presentar acorde a la siguiente Tabla Resumen:

Actividad	Duración (meses)	Frentes de Trabajo por mes	Número de trabajadores

- 1.9. En acápite 1.4.2.1.2. de la DIA, el Titular indica que: “*Las torres consideran en su primer piso con un hall de acceso al edificio, además de **locales comerciales**...*” (énfasis agregado), al respecto y en atención a que se indica la operación de locales comerciales, sin entregar mayores detalles sobre el número de estos, su conformación o sus características; por lo que se solicita al Titular complementar la información sobre los locales comerciales descritos indicando lo siguiente:
- 1.9.1. Cantidad, indicando claramente cuantos locales comerciales se contemplan para cada una de las torres de edificios.
- 1.9.2. Características.
- 1.9.3. Destinos comerciales de cada uno de ellos.



- 1.9.4. Distribución y ubicación, junto con un plano de planta en donde se aprecie claramente la ubicación respecto del conjunto habitacional.
- 1.10. En atención a lo declarado en el acápite 1.2.8. de la DIA, en donde el Titular informa que ejecutará durante la fase de construcción 5 etapas constructivas, se solicita:
- 1.10.1. Aclarar si la IF será la misma y se ubicará en el mismo lugar por la totalidad de la duración de la fase de construcción (todas sus etapas constructivas).
- 1.10.2. En caso de corresponder, deberá actualizar cronograma para la fase de construcción del proyecto, presentar una imagen en la cual se identifiquen claramente las etapas constructivas y el traslape de obras entre ellas durante su ejecución; detallando además durante qué meses y con qué actividades ocurre el traslape.
- 1.10.3. En caso de corresponder, deberá actualizar cronograma para la fase de operación del proyecto, presente una imagen, en la cual se identifique claramente el traslape entre la fase de operación del proyecto y la fase de construcción y cada una de sus etapas constructivas; detallando además durante qué meses y con qué actividades ocurre el traslape.
- 1.10.4. Se solicita al Titular presentar de forma actualizada un plano de planta en el cual se aprecie un “Esquema de Instalación de Faenas”; considerando identificar en esta cartografía la ubicación de: los grupos electrógenos, salas eléctricas, comedor, estacionamientos, área de lavado de canoas, sistema de limpieza de ruedas, área de maniobras y área de abastecimiento, bodegas, zonas de almacenamiento, estacionamientos, entre otros. Además, se solicita adjuntar un KMZ asociado.
- 1.11. En acápite 1.5.1.1.1. de la DIA el Titular indica que para la Instalación de Faenas (IF) instalará cierros perimetrales; sin entregar mayores antecedentes al respecto, por lo anterior se solicita entregar los detalles arquitectónicos asociados a dichos cierros.
- 1.12. Con el objeto de sistematizar los antecedentes entregados por el Titular, se solicita ampliar la información entregada en el acápite 1.5.8.2.2. de la DIA, en el cual se describen las actividades de escarpe y excavaciones, abordando las siguientes materias de manera separada en caso de corresponder:

Escarpe o extracción de la capa vegetal del suelo:

- i. La acción de escarpe o extracción de la capa vegetal del suelo debe describirse según lo siguiente: Volumen de la capa vegetal y de suelo a extraer (m^3).
- ii. Superficie de capa vegetal y de suelo extraer (m^2).
- iii. Representación cartográfica de la superficie a extraer, incluidas las coordenadas (UTM 19S, datum WGS 84).
- iv. Método de intervención y manejo, por ejemplo, procedimiento de extracción y acopio de la capa vegetal para su uso posterior, lugar de acopio y forma de protección, entre otros.
- v. Destino: si se dará un uso a la capa vegetal de suelo o constituirá un residuo.

Corta de flora y vegetación:

- i. Representación cartográfica de la vegetación a intervenir.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

- ii. Superficie (ha) de vegetación a intervenir, según sea herbácea, arbustiva o arbórea.
- iii. Destino: si se dará un uso a la vegetación o constituirá residuo.

Movimientos de tierra

- i. Excavación o corte: Cantidad de material a remover (m^3); Porcentaje de finos y humedad del material (%).
- ii. Destino del material: uso del material en la obra o manejo del material como residuo o ambos.
- iii. Relleno o terraplén: Cantidad de material requerido (m^3);
- iv. Origen y cantidad del material de relleno. Indicar el volumen de material de relleno proveniente de material de excavación del mismo Proyecto.
- v. Si se requiere relleno de empréstito, indicar el volumen (m^3) y la fuente u origen de éste. Además, se debe describir el movimiento de tierra indicando: Superficie a intervenir (m^2); Altura de la cota basal inicial y final (msnm); Características de taludes de estabilidad.

Para el acondicionamiento del terreno se puede requerir realizar otras acciones, que también deben describirse, tales como:

- i. Compactación del terreno.
 - ii. Nivelación del terreno.
 - iii. Impermeabilización del terreno.
 - iv. En este caso, deberá indicarse el tipo de impermeabilización utilizado.
- 1.13. Respecto de los caminos internos y externos asociados al proyecto, el Titular no entrega mayores antecedentes, por lo anterior, y en atención a las observaciones realizadas en el ICSARA, se solicita al Titular ampliar la información acorde a lo siguiente:
- 1.13.1. Adjuntar un plano de planta y KMZ con la información actualizada (coordenadas UTM 19S, datum WGS84), en el que se aprecie claramente la ubicación de cada uno de los caminos externos e internos asociados al proyecto y sus fases, indicando claramente cuáles corresponden a caminos existentes (indicando si se encuentran pavimentados o no) y cuáles a caminos por habilitar (indicando si serán pavimentados o no). Además, el Titular deberá adjuntar las características de cada uno de ellos, junto con describir las actividades relacionadas con la habilitación de dichos caminos.
 - 1.13.2. Adjuntar planos de planta y una imagen clara, en los que se aprecien claramente los accesos y egresos vehiculares y peatonales para cada una de las fases del proyecto, indicando en dichos planos e imagen el nombre de la vialidad que será utilizada.
- 1.14. Ampliar la información, respecto del uso de camiones durante todas las fases del proyecto, independiente de si estos son de un contratista o subcontratista, considerando lo siguiente:
- 1.14.1. Número de viajes diarios por tipo de camión (betoneras cemento; transporte de tierra (material inerte), agua, retiro de basura, etc.).
 - 1.14.2. Rutas de ida y regreso al lugar de disposición final de material inerte.
 - 1.14.3. Frecuencias de los camiones que realizarán el transporte de los residuos sólidos y rutas que utilizarán.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

1.14.4. Indicar el período de mayor concentración de viajes.

1.14.5. Resumir la información acorde a la siguiente Tabla:

Fase	Actividad	Número de Camiones	Tipo de Camiones	Frecuencia diaria de camiones	Frecuencia semanal de camiones	Rutas Preferentes
Construcción						
Total Construcción						
Operación						
Total Operación						

1.15. Se solicita al Titular incorporar un Anexo en el cual se adjunte una serie de fotografías, que den cuenta del estado actual (del último semestre) del sitio de emplazamiento del proyecto. Lo anterior, se solicita debido a que las fotografías incorporadas dentro de la DIA no se encuentran con la data de captura, ni se menciona sobre la misma.

1.16. En acápite 1.5.1.4.1., 1.5.5.4. y 1.6.5.3. de la DIA, el Titular indica que considera el abastecimiento y carguío de combustible tanto para maquinarias, equipos y grupos electrógenos durante ambas fases del proyecto; por lo anterior, se solicita al Titular indicar si contempla la habilitación de un sector de carga y descarga de combustible para la fase de construcción y la fase de operación del proyecto, en caso de corresponder, este deberá describir detalladamente las características de dichas zonas de manejo de combustible.

1.17. En el acápite 1.4.2.4. de la DIA, el Titular declara que implementará medidas asociadas al EISTU aprobado para el proyecto, las cuales lista; al respecto se solicita al Titular que describa en detalle cada una de las partes, obras y acciones asociadas a las obras listadas en dicho acápite que sean utilizadas para la evaluación ambiental del proyecto. Cabe señalar, que las medidas que indique el Titular aplican a la evaluación del proyecto, el Titular deberá considerar dichas obras, sus partes y acciones, dentro de la evaluación de residuos, emisiones, y descarte del art 11 de la Ley 19.300, entre otros.

1.18. Respecto de los estacionamientos, se solicita al Titular que aclare presentando una Tabla Resumen, el cuadro resumen incorporado en la planimetría presentada (Anexos B.1., B.2. y B.3. de la DIA), en el cual detalla los estacionamientos reubicados, ya que en la descripción del proyecto no se refiere a estos.

1.19. En relación a los planos presentados en Anexos B.1., B.2. y B.3. de la DIA, y en atención a que la información presentada es de difícil comprensión y lectura debido a la baja calidad en la resolución de la información presentada y al exceso de información; se solicita al Titular adjuntar nuevamente dicha planimetría de cortes y elevaciones de cada uno de los edificios habitacionales de forma independiente para cada uno de ellos, con una mejor calidad de resolución y nitidez. Se sugiere adjuntar la información en archivos pdf. y en formato Autocad.

1.20. En atención a que el Certificado de Informaciones Previas (CIP) relacionado con la "Ampliación Residencial" del proyecto, presentado por el Titular en Anexo A.1.1. de la DIA, y a que en Anexo A.2.1. de la DIA, el Titular adjunta solamente una solicitud de permiso de edificación asociada; por lo anterior y debido a que no adjunta un comprobante que acredite la existencia y vigencia de un permiso de edificación aprobado por la Ilustre Municipalidad de La Florida, se solicita adjuntar el o los Certificados de Informaciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

Previas, con una antigüedad no superior a 6 meses. Cabe destacar que el o los CIP a presentar deberán corresponder a la totalidad del predio a utilizar por este proyecto, considerando ambas fases del proyecto y las correspondientes modificaciones a realizar.

- 1.21. Se solicita al Titular que, en consideración a las preguntas efectuadas en este ICSARA, presente: el cronograma del proyecto actualizado para cada fase (construcción y operación) del proyecto, un cronograma total, un cuadro resumen, en el cual se identifiquen claramente las modificaciones efectuadas al proyecto en Adenda en comparación con lo presentado en la DIA. Además, deberá adjuntar un nuevo Anexo autocontenido en el cual se presente la actualización de la Descripción del proyecto, considerando todas las observaciones efectuadas en este ICSARA.
- 1.22. Con relación a la Descripción de Proyecto desarrollada por el Titular en la DIA y acogiendo las observaciones antes señaladas, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, incorporando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

Emisiones, Efluentes, Residuos y Sustancias Peligrosas

- 1.23. Respecto de la implementación de zonas de lavado de canoas de camiones *mixer*, el Titular indica en acápite 1.4.1.1. de la DIA que durante la fase de construcción de la “Ampliación Residencial” esta constará de: “(...) *piscinas recubiertas con polietileno...Estas piscinas serán utilizadas para lavar y verter la lechada de cemento restante de las canoas de los camiones mixer, betonera y/o bomba estacionaria.*”; y a su vez indica en Tabla sin título presente en acápite 1.4.1.2. de la DIA, que durante la fase de construcción de la “Ampliación Comercial” dicha zona contempla un pozo con: “(...) *base y paredes del pozo estarán impermeabilizadas con polietileno a fin evitar que el agua de lavado se filtre en el terreno natural y de **propiciar la evaporación natural del agua que compone el RIL**, con el fin de que el residuo sólido (restos de hormigón) vaya quedando en el fondo del pozo.*” (énfasis agregado); al respecto se solicita al Titular indicar que alternativa utilizará para disponer dichos RILes en el caso de que estos no se evaporen en su totalidad, lo anterior en atención de considerar la peor condición de evaluación asociada a la generación de dichas emisiones líquidas.
- 1.24. En acápite 1.4.2.1.2. de la DIA, el Titular indica que: “*Las torres consideran en su primer piso...locales comerciales...*”, al respecto se solicita indicar si alguno de los locales comerciales durante su operación contemplan la generación de residuos líquidos debido a la preparación de comida (cafetería, restaurante, entre otros) u otra actividad que por su naturaleza los genere, se deberá señalar y detallar si los efluentes del recinto tendrán algún dispositivo para dar cumplimiento a la norma de emisión, D.S. N° 609/1998 del MOP, en caso que esos RILes se dispongan en la red de alcantarillado público.
- 1.25. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino final, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:
 - 1.25.1. Aclarar la presentación con información en el acápite 1.5.8.2.2.1 de la DIA relacionado con el material sobrante de la construcción (madera, fierros, plásticos, papeles y cartones) asociado a la ampliación residencial



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

y comercial, si el Titular considera la opción de gestionar con alguna empresa valorizadora los remanentes que no puedan ser reutilizados al interior de la obra. En caso afirmativo, se debe incorporar información complementaria indicando las condiciones de almacenamiento y manejo, conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

- 1.25.2. Aclarar la presentación con información en el acápite 1.5.8.2.2.2 de la DIA respecto de la disposición final de los escombros generados por la demolición de estructuras existentes para la ejecución de la ampliación residencial, en el contexto que se indica que: *“Los escombros serán trasladados a un sitio de disposición final autorizado...”* y en el punto 1.5.1.3.1 de la DIA se indica para el edificio B: *“Se procederá a la demolición en forma simultánea al retiro de escombros cargando camiones tolva de 20 m³ y bateas para el retiro de columnas de acero existentes. Se estima que un 30% de ellas irá a reciclaje y un 70% a botadero autorizado.”*. En este contexto, en caso de considerar efectivamente el reciclaje, se debe incorporar información relacionada con una estimación de su cuantificación y las condiciones de almacenamiento, conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.
- 1.25.3. Aclarar si el Proyecto considera para la fase de operación, la habilitación de infraestructura adecuada (punto verde, por ejemplo) que permita la recolección diferenciada de la fracción valorizable de residuos, tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros, generados por los residentes y/o trabajadores como usuarios de los locales comerciales, que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016 del MMA. Lo anterior, en el contexto que el proyecto considera un total de 766 viviendas y locales comerciales, de acuerdo a lo indicado en el acápite 1.2.2 de la DIA.
- 1.26. Se solicita al Titular ampliar la presentación complementando la información del acápite 1.5.9 “Manejo de productos químicos utilizados durante la fase de construcción” de la DIA, adjuntando las hojas de datos de seguridad de las sustancias identificadas en Tablas I-41 e I-42 de la DIA, en el formato establecido en la NCh2245.Of2003 “Sustancias químicas – Hojas de datos de seguridad – Requisitos”.
- 1.27. Se solicita al Titular adjuntar una Tabla comparativa de los distintos tipos de residuos (no peligrosos y peligrosos) en la cual se aprecien claramente cuales corresponden a la situación “sin proyecto” y “con proyecto”, mencionando a su vez a la fase que corresponden.
- 1.28. En atención a las observaciones realizadas en este ICSARA, se solicita al Titular ampliar la información presentada en la DIA, adjuntando una Tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes, m³, etc.) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, entre otros), efluentes (aguas servidas, RILES), generados por el proyecto durante todas sus fases, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia. El formato de la Tabla es el siguiente:

	Actividad	Residuo/ efluente	Tipo de residuo/efluente	Cantidad	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Características de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

- 1.29. En relación a las emisiones, efluentes, residuos peligrosos, residuos no peligrosos, sustancias peligrosas y sustancias químicas generados por el proyecto, información descrita en la DIA y considerando las observaciones precedentes, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presenta en este ICSARA.

Suministros Básicos

- 1.30. El Titular indica en el acápite 1.2.2. de la DIA que: *“El Proyecto... consiste en la **incorporación de 3 edificios destinados al uso residencial con 27 pisos de altura máxima, albergando un total de 766 viviendas**; con un primer piso para locales comerciales y un segundo piso para espacios de uso común, además de una nueva plaza cívica de 8.895,67 m² de superficie...”* (énfasis agregado); en el Anexo A.4. de la DIA, el Titular adjunta el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado, N°005009 del 01 de junio de 2021 otorgado por la empresa Aguas Andinas, en el cual se indica que este se otorga para: *“(...) **dos edificios de departamentos (Torres A y B), de 27 pisos, con una población estimada de 951 habitantes, lo cual equivale a 237,75 metros cúbicos día.**”* (énfasis agregado); debido a que la información entregada corresponde a información discordante, se solicita al Titular acreditar con documento vigente, que posee la factibilidad de agua potable y alcantarillado para las fases de construcción y operación de todo el proyecto y cada una de sus etapas constructivas, de acuerdo a la arquitectura definitiva. Lo solicitado, en atención a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020.
- 1.31. En acápite 1.5.5.3. de la DIA, el Titular indica que considera el uso de un generador eléctrico de 240 kVA en cada una de las etapas constructivas, el que será utilizado en caso de emergencia; por lo anterior se solicita aclarar la totalidad de los grupos electrógenos a utilizar durante la fase de construcción y las características de cada uno de estos; lo anterior en consideración a que pueden existir traslapes entre dichas etapas constructivas y el Titular indica que considera la implementación de distintas Instalación de Faenas, por lo que pudiese darse la situación de que se utilicen más de 1 grupo electrógeno a la vez.
- 1.32. Se solicita al Titular que indique el volumen de agua a utilizar para la actividad de lavado de ruedas y de canoas de camiones *mixer*, además deberá indicar el origen de dichas aguas.
- 1.33. Respecto del abastecimiento de agua para las distintas fases del proyecto se solicita al Titular:
- 1.33.1. Estimar el requerimiento total de agua para cada Fase, según uso, la que según indica será adquirida desde una empresa externa autorizada para ello. Se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, durante todas sus Fases (Construcción y Operación), para los usos: doméstico, industrial (lavado ruedas, lavado de canoas de camiones *mixer* u otro), riego/humectación, mantención de la Plaza Cívica, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

Fase	Origen(pozo/Canal/Otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Incendio			
Riego			
etc.			
TOTAL			

- 1.33.2. El Titular deberá indicar, si el recurso hídrico proviene de uno o más derechos de aprovechamiento de aguas actualmente en ejercicio, en caso de corresponder.

Aguas Lluvias

- 1.34. En acápite 1.4.2.1.3.2., 1.4.2.3.3.2 y 1.6.5.4. de la DIA el Titular entrega información somera respecto de la solución de aguas lluvias, por lo anterior se solicita aclarar cuál será la forma de drenaje definitiva a utilizar para las aguas lluvias, considerando la impermeabilización de suelo y otras condicionantes pertinentes, para verificar si garantiza el escurrimiento superficial durante las fases de construcción, y sus correspondientes etapas constructivas, y operación.
- 1.35. Respecto de las observaciones referente al saneamiento de aguas lluvias se solicita al Titular incorporar información actualizada acorde a lo siguiente:
- 1.35.1. Presentar el plano del proyecto de evacuación de aguas lluvias (planta y detalles).
- 1.35.2. Memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias.
- 1.35.3. Aclarar cuerpo receptor de las aguas lluvias (suelo y/o cauces).
- 1.35.4. La solución a la evacuación y drenaje de aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que no se generan mayores caudales de escurrimientos superficial producto de la construcción de superficies impermeables, que los producidos en la situación base sin proyecto.
- 1.35.5. Presentar un programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto.

Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar

- 1.36. En acápite 1.5.6. de la DIA el Titular indica que: *“El Proyecto no requerirá de la extracción o explotación recursos naturales renovables durante la fase de construcción.”*; en acápite 1.5.1.4.1. de la DIA, el Titular indica que: *“El agua potable para baños y duchas será suministrada mediante camión aljibe y acumulada en estanques en la instalación de faenas hasta su empalme a la red de servicio público.”*; respecto del agua obtenida mediante camión aljibe se solicita al Titular aclarar desde donde será extraído dicho recurso natural renovable, ya que este no especifica si los camiones aljibe son de su propiedad o de un tercero.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

Plan de Emergencia y Contingencia

- 1.37. Se solicita al Titular describir detalladamente los sistemas de contención de derrames que se proyectan implementar en las bodegas de sustancias químicas y de residuos peligrosos, debido a que estos potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas y superficiales.
- 1.38. En acápite 1.5.1.4.1., 1.5.5.4. y 1.6.5.3. de la DIA, el Titular indica que considera el abastecimiento y carguío de combustible tanto para maquinarias, equipos y grupos electrógenos durante ambas fases del proyecto; por lo anterior, se solicita al Titular indicar si contempla la habilitación de un sector de carga y descarga de combustible para la fase de construcción y operación del proyecto, en caso de corresponder, este deberá describir todas las zonas de manejo de combustible, la impermeabilización que tendrá la zona de almacenamiento y descarga de combustible que será utilizado en el proyecto, y las medidas que impidan la afectación del recurso hídrico superficial y subterráneo, o cualquier otra componente ambiental que se encuentre dentro del área de influencia del proyecto.
- 1.39. Respecto de la información para la “Afectación de recursos hídricos”, presentada por el Titular en la pág. CAP VI-82 del acápite 8 de la DIA y lo indicado en el acápite 1.1.2 del Anexo J de la DIA, se observa en que en ambos textos no se establece el aviso ante la Superintendencia del Medio Ambiente; por lo anterior, se solicita al Titular reemplazar y actualizar el texto con el siguiente párrafo:

“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

- i *Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.*
- ii *Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.*
- iii *Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.*
- iv *En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.”*

- 1.40. Se solicita al Titular ampliar y corregir la presentación complementando el “Plan de Contingencias y Emergencias” adjunto en el Anexo J de la DIA, considerando para esto:
- 1.40.1. Lo establecido en el Párrafo 2 del Título VI del D.S. N°40/2012 del MMA.
 - 1.40.2. Considerar solamente situaciones de riesgo y/o contingencia de carácter ambiental.
 - 1.40.3. Para cada situación de riesgo y/o contingencia presentada, informar clara y detalladamente:
 - a) Fase del proyecto a la que aplica.
 - b) Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.
 - c) Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.
 - d) Forma de control y seguimiento de la contingencia.
 - e) Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

- f) Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.
 - g) Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.
- 1.41. Se solicita al Titular incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias que corresponda, a la Inspección Fiscal de la Dirección General de Concesiones de la Ruta 70 o Américo Vespucio (dado que esta se encuentra colindante al sitio de emplazamiento del proyecto), a la Sociedad Concesionaria de la vía, y, a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago); lo anterior para considerar en caso de situaciones derivadas del proyecto que localmente puedan involucrar vialidad de tuición MOP.
- 1.42. Con relación al Plan de emergencia presentado por el Titular en Anexo J de la DIA, se solicita mantener en obra e informar a la Dirección de Obras Municipales de La Florida los contactos de quien estará a cargo de dichos procedimientos, ya que se debe contemplar que algunas de estas emergencias se puedan producir fuera del horario de trabajo o en días festivos.
- 1.43. En atención a las observaciones realizadas en este ICSARA, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo del Plan de Contingencias y Emergencias, dicho Anexo deberá contener todas las actualizaciones y correcciones que este realice.
- 1.44. De acuerdo con lo anterior se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Respecto de la Ley 19.300 y el Reglamento Servicio de Evaluación Ambiental D.S 40/2012 del MMA y sus modificaciones.

- 2.1. Respecto de las diferentes componentes ambientales (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.), indicadas por el Titular en el Capítulo 3: “Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable” de la DIA, se solicita al Titular:
- 2.1.1. Respecto de la solicitud de aclaración y ampliación de la información indicada en este ICSARA, en caso de corresponder, se solicita al Titular que actualice la información presentada, indique y efectúe los análisis correspondientes respecto de la aplicabilidad de la normativa ambiental asociada.
 - 2.1.2. Actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA. Dicha información deberá incorporar cada una de las componentes en cuestión presentadas en la DIA, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

D.S. N° 31/2016 del MMA

2.2. A objeto de que el Titular acredite que se encuentran debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:

- 2.2.1. Rectificar el Anexo E de la DIA acotando la estimación de emisiones a las obras asociadas a la modificación del proyecto, las cuales corresponden a las obras y operación asociadas a los edificios residenciales a incluir en el proyecto según lo declarado en el punto 1.2.2 del capítulo 1 de la DIA, las que corresponden a las actividades declaradas hasta el año 6 en la Figura 1 del Anexo E de la DIA. Al respecto, se aclara que para definir los montos a compensar de emisiones del proyecto en evaluación y su traslape con las distintas partes del proyecto que ya han sido sometidas a evaluación ambiental, deberá considerar las emisiones declaradas en la Tabla 64 del estudio de emisiones atmosféricas de la adenda complementaria del proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio”, aprobado mediante RCA N°082/2020. Lo anterior, se solicita con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 del PPDA.
- 2.2.2. Rectificar el Anexo E de la DIA, considerando todas las actividades emisoras omitidas en los distintos años de la fase de construcción, según lo declarado en la Figura 1 del mencionados Anexo para los primeros 6 años. Lo anterior, se solicita, puesto que el Titular omite actividades emisoras para distintos años de la fase de construcción, por ejemplo, actividades asociadas a emisiones de MP resuspendido (movimientos de tierra) en los 2 primeros años, entre otras, lo cual implica una subestimación de emisiones a durante la fase de construcción del proyecto en evaluación.
- 2.2.3. Aclarar si el proyecto considera actividades emisoras asociadas a obras en subterráneos.
- 2.2.4. Ampliar el Anexo E de la DIA incluyendo un cronograma hasta el año 6 de las actividades emisoras según se indica en el capítulo 1 de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020), disponible en <http://airesantiago.gob.cl/documentos/#documentos>. Se aclara que la estimación de emisiones por año cronológico deberá ser consistente con el cronograma de actividades.
- 2.2.5. Ampliar el Anexo E de la DIA incluyendo un archivo KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) con las superficies de escarpe, excavación, nivelación, entre otros.
- 2.2.6. Rectificar la información presente en la Tabla 7, y posteriores, del Anexo E de la DIA, considerando el porcentaje de finos obtenido en el informe de mecánica de suelos. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular considera solo la información e humedad del suelo obtenida del informe de mecánica de suelo, pero omite la información respecto al porcentaje de finos obtenido en las distintas calicatas.
- 2.2.7. Aclarar por qué se declara en las págs. 16 y 17 del Anexo E de la DIA, que el acopio se relaciona a la actividad de excavación durante los primeros 5 años, sin embargo, la actividad de excavación se declara solo para el año 3. Lo anterior, implicaría una subestimación de emisiones.
- 2.2.8. Ampliar la información presente en la Tabla 28, y posteriores, del Anexo E de la DIA incluyendo una columna con el tipo de vehículo a utilizar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

- 2.2.9. Rectificar la información presente en la Tabla 28, y posteriores, del Anexo E de la DIA, indicando la capacidad de los vehículos en volumen y tonelaje según sea especificado en las fichas técnicas correspondientes. Lo anterior, se solicita puesto que se evidencia que los valores declarados por el Titular no corresponden a valores reales de capacidad de los vehículos ya que el valor de capacidad en tonelaje que declara el Titular es calculado en base a la densidad en lugar de presentar un valor real de capacidad, lo cual corresponde a un error en el desarrollo de la estimación de emisiones y una posible subestimación de emisiones. Adicionalmente, se aclara al Titular que la información declarada de capacidad de vehículos no permite cumplir con los pesos máximos permitidos para tránsito de vehículos pesados en vías públicas (Decreto 158/1980 del MOP y sus modificaciones).
- 2.2.10. En base a la observación anterior, deberá rectificar todas las actividades emisoras que tengan asociado transporte según corresponda según la cantidad de viajes y pesos promedio rectificados.
- 2.2.11. Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones *mixer* de capacidad mínima de 9 m³. Al respecto, se aclara que podrá considerar como peor escenario para la estimación de emisiones una capacidad de 6 m³ para los camiones *mixer*.
- 2.2.12. Rectificar el archivo KMZ de rutas adjunto en el Anexo E de la DIA, ya que este presenta las rutas asociadas al proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio” (RCA 082/2020), el cual tiene un emplazamiento distinto al proyecto residencial en evaluación. Téngase presente que debe presentar las rutas internas de tránsito, además de las externas.
- 2.2.13. Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo durante toda la fase de construcción de maquinaria que cumpla como mínimo con la tecnología STAGE V o Tier 5. Lo anterior, se solicita puesto que en caso de utilizar maquinaria de menor tecnología implicaría en una subestimación de emisiones, además de considerar que el Titular declara la máxima tecnología de control de emisiones, pudiendo existir baja oferta de dicha tecnología en la Región para toda la maquinaria declarada.
- 2.2.14. Ampliar el Anexo E de la DIA incluyendo el detalle de la obtención de los niveles de actividad (justificación y cálculos cuando corresponda) para toda la maquinaria declarada en la Tabla 59 del mencionado Anexo. Lo anterior, se solicita puesto que se observan inconsistencias en la maquinaria declarada y las actividades a realizar, por ejemplo, con la actividad de demolición y la omisión de la retroexcavadora y excavadora con martillo en los primeros años, entre otros.
- 2.2.15. Rectificar el acápite 3.2 del Anexo E de la DIA, acotando la estimación de emisiones exclusivamente a la operación del proyecto en evaluación (edificios residenciales).
- 2.2.16. Rectificar el acápite 4 del Anexo E de la DIA, considerando la estimación de emisiones asociadas al proyecto en evaluación, según se indica en las observaciones previas, y la referencia al resumen de la estimación de emisiones del proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio” (RCA 082/2020).
- 2.3. En base a las observaciones anteriores, se indica al Titular que para poder evaluar correctamente el cumplimiento normativo del D.S. N° 31/2016 del MMA asociado al proyecto, este deberá corregir y ampliar la información presentada en el Anexo E “Estimación de Emisiones de MP y Gases” de la DIA, deberá utilizar la “Guía Para la



Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana”, elaborada por la Secretaría Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la cual contiene un formato estandarizado con los contenidos mínimos de un informe de Estimación de Emisiones con sus respectivos Factores de Emisiones para cada actividad del proyecto, la que se encuentra disponible en el sitio web <http://airesantiago.gob.cl/documentos/>

- 2.4. Se solicita al Titular ampliar la presentación adjuntando un nuevo Anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año e incorpore las observaciones antes señaladas y que considere la peor condición de evaluación ambiental. Adicionalmente, el Titular deberá entregar el desglose de los cálculos y una Tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por cada fase y año cronológico, en el cual se considere el traslape de emisiones entre las fases del proyecto en evaluación, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.

D.S. N° 38/2011 del MMA y Vibraciones

- 2.5. Acorde a la información entregada por el Titular en el Anexo F “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se solicita lo siguiente:

- 2.5.1. Respecto a la ubicación del punto de evaluación que representa al receptor R06, según lo visualizado en la Figura 3 del Anexo F de la DIA, no se posicionaría en el lugar de mayor exposición sonora respecto al área del proyecto denominado “Ampliación Residencial” considerando que el centro médico se encontraría al frente y el punto se encuentra varios metros desplazados hacia el sur. Al respecto, se solicita modificar el punto de evaluación del receptor R06 al lugar de mayor exposición sonora que según lo visualizado sería el centro médico que se encontraría al frente del área del proyecto indicada.
- 2.5.2. Respecto a los frentes de trabajo considerados para la fase de construcción del proyecto y las distancias de éstos con los receptores descritos en la Tabla 20 del Anexo F de la DIA, para una mayor claridad en la evaluación se solicita presentar un archivo KMZ (coordenadas UTM 19 S, datum WGS84), con la ubicación de los frentes de trabajo y la ubicación de los puntos de evaluación de los receptores determinados.
- 2.5.3. Respecto a los dispositivos o maquinarias asociados a la operación actual y operación futura del proyecto, descritos en los acápites 5.2 y 5.4 del Anexo F de la DIA, se señala que estos funcionan y funcionarán sólo hasta las 21:00 horas; sin embargo considerando que dentro del emplazamiento del proyecto se encuentra instalado un supermercado actualmente no queda claro si se encuentran también dispositivos o equipos que funcionen de manera continua (después de las 21:00 horas) como por ejemplo cámaras de frío. Al respecto, se solicita clarificar esta situación y en caso de que existan dispositivos o maquinarias que funcionen de forma continua, incluirlos en la evaluación del proyecto.
- 2.5.4. Respecto a los escenarios de evaluación presentados en el acápite 6.1.3 del Anexo F de la DIA, para la fase de construcción del “Área residencial” del proyecto, sólo se ha considerado en la evaluación de los límites máximos permisibles sonoros, a la proyección de la fase de construcción de ésta, pero no se ha considerado el efecto de incluir a la operación actual del proyecto en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

ejecución sumado a dicha fase de construcción. Al respecto, teniendo en cuenta que incluir los niveles de la operación actual de la instalación a los niveles que generará el proyecto durante todas las etapas de la fase de construcción podría aumentar la emisión sonora del proyecto y considerando lo señalado en el Artículo 11 ter de la Ley 19.300, se solicita al Titular incluir el escenario de evaluación “Operación actual + Fase de Construcción” para las obras del sector residencial del proyecto.

- 2.6. En atención a que el Titular indica en acápite 1.2.8. de la DIA que: *“El Proyecto que se somete a evaluación consiste en una modificación del proyecto aprobado mediante Resolución Exenta N°82/2020 de fecha 5 de febrero de 2020. Se incorpora una “ampliación residencial” ...Esta ampliación residencial se añade a las obras de ampliación comercial contempladas originalmente en la DIA Ampliación Mall Plaza Vespucio. El Proyecto contempla también una modificación del cronograma de ejecución de las partes, obras y acciones aprobadas en la RCA N°082/2020 con fecha 05 de febrero de 2020 quedando constituido de 5 etapas constructivas que se ejecutarán en un plazo de 11 años. Las obras de ampliación comercial aprobadas originalmente serán trasladadas temporalmente para ser ejecutadas luego de terminada la construcción de la nueva plaza cívica y los 3 edificios residenciales.”*; por lo anterior y dado que la “ampliación comercial” será construida una vez se encuentren en operación los 3 edificios residenciales, se solicita al Titular incorporar nuevos receptores de ruido y vibraciones internos, asociados a un punto representativo de cada uno de los 3 edificios residenciales a construir, además de incorporar como receptores, acorde a lo verificado en Visita a Terreno del 29 de diciembre de 2021 (Acta N ° 20211310663 del 29 de Diciembre de 2021), a un punto en la placa comercial en donde se encuentra ubicado actualmente “Autoplaza”, local al cual se le restará parte de su infraestructura para la construcción del Edificio C; y al Instituto Profesional DUOC UC “Sede Plaza Vespucio” (esquina de Avda. Froilán Roa con Calle San Carlos de Ancud, comuna de La Florida), el que se encuentra colindante a la ubicación del Edificio C. Esto con la finalidad de evaluar el cumplimiento normativo, asociado a ruido y vibraciones, considerando la peor condición de evaluación y posibles traslapes entre las etapas constructivas de la fase de construcción y la fase de operación.
- 2.7. En atención a que en Figura 4 del Anexo F de la DIA se identifica que existirán traslapes entre la fase de construcción y de operación del proyecto, se solicita que el Titular considere dentro de los escenarios de modelación, considerados para la evaluación del cumplimiento normativo asociado a ruido y vibraciones, a los receptores interiores del proyecto durante la ocurrencia de dichos traslapes.
- 2.8. Se solicita al Titular incluir un archivo KMZ (coordenadas UTM 19 S, datum WGS84), en el cual se identifiquen claramente las partes, obras y acciones del proyecto (asociadas a cada una de las 5 etapas constructivas); respecto de todos los posibles receptores asociados a ruido y vibraciones; lo anterior con la finalidad de facilitar la evaluación de los datos presentados por este.
- 2.9. Respecto de las medidas de control propuestas por el Titular en el Anexo F de la DIA, y aquellas que emanen de la actualización de información; se solicita al Titular complementar la información entregada, estableciendo medios de verificación que permitan acreditar la correcta aplicación de las medidas de atenuación de ruido, las cuales deberán cumplir estrictamente su materialidad, dimensiones, además de cumplir con la hermeticidad de paneles, tanto a nivel de suelo como en altura.
- 2.10. Acorde a las observaciones realizadas al Anexo F “Estudio de Ruido y Vibraciones” de la DIA, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo que incorpore todo lo observado y contemple dentro de este, la actualización de las medidas de control



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

definitivas a aplicar para que, en cada fase del proyecto, se asegure un cabal cumplimiento normativo.

Ley 20.920 “Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje” del MMA

2.11. Se solicita al Titular ampliar la presentación respecto del cumplimiento de la mencionada Ley, para lo anterior se solicita realizar el correspondiente análisis normativo e incorporarlo dentro de la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato indicado en el ICSARA.

D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”

2.12. Se solicita al Titular ampliar la presentación respecto del cumplimiento del mencionado Decreto, para lo anterior se solicita realizar el correspondiente análisis normativo e incorporarlo dentro de la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato indicado en el ICSARA.

D.S. N° 609/1998 del MOP “Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado”

2.13. Se solicita al Titular ampliar la presentación respecto del cumplimiento del D.S. N° 609/1998 del MOP, teniendo presente que este considera la operación de locales comerciales, los que pudiesen considerar la generación de residuos líquidos debido a la preparación de comida u otras actividades comerciales, por lo anterior se solicita realizar y presentar el análisis de aplicabilidad de la normativa relacionada con el mencionado decreto.

Resolución N° 7.328/1976 del MINSAL, “Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados”

2.14. Se solicita al Titular ampliar la presentación respecto del cumplimiento de la normativa sanitaria para cada sala de basura que considera el proyecto, específicamente lo establecido en la Resolución N° 7.328/1976 del MINSAL; para lo anterior se solicita realizar el correspondiente análisis normativo e incorporarlo dentro de la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato indicado en el ICSARA.

Patrimonio Cultural

2.15. Se hace presente al Titular que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 del 1990 del Ministerio de Educación, “*Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*”, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

- procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.
- 2.16. Acorde a las observaciones efectuadas en lo que respecta al cumplimiento normativo relacionado con el Patrimonio Cultural, se solicita al Titular actualizar la información presentada en el acápite 3.2.2.8. de la DIA adjuntando las Tablas correspondientes.

General

- 2.17. En relación a los antecedentes presentados por el Titular en el acápite 3.2. “Normativa ambiental aplicable según fases del proyecto, forma de cumplimiento, indicadores y medios de control o seguimiento” de la DIA, y tomando en consideración las observaciones precedentes se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en un Anexo autocontenido y en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 140

- 3.1. Se solicita actualizar el Anexo PAS 140 adjunto en el acápite 1 del Anexo K de la DIA de forma autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en este ICSARA junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, de corresponder.

Permiso Ambiental Sectorial 142

- 3.2. Se solicita actualizar el Anexo PAS 142 adjunto en el acápite 1 del Anexo K de la DIA de forma autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas en este ICSARA junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, de corresponder.

4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 4.1. En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases de construcción y operación del proyecto; además se hace presente que, como el proyecto contempla la ejecución de varias etapas constructivas (considerando como etapas constructivas a las sub-fases dentro de la fase de construcción y no a lo establecido en el art. 14 del RSEIA), este deberá indicar las fechas e hitos de inicio y término de cada una de ellas, en caso de corresponder, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio [Etap Constructiva n...]	
Parte, obra o acción	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

que establece el inicio [Etapla Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapla Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapla Constructiva n...]	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio [Etapla Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapla Constructiva n...]	
Fecha estimada de término [Etapla Constructiva n...]	
Parte, obra o acción que establece el término [Etapla Constructiva n...]	

4.2. Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

5. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente

General

5.1. El Titular declara en el acápite 1.2.8. de la DIA que el proyecto en evaluación corresponde a una modificación del proyecto "Ampliación Mall Plaza Vespucio" por lo anterior se solicita al Titular:

5.1.1. Aclarar si la evaluación y análisis efectuados, en lo que respecta al descarte de que el proyecto genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, fue realizada acorde a lo estipulado en el art. 11 ter de la Ley N°19.300 del MMA: ***"En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes."***

5.1.2. En caso contrario, se indica al Titular que este deberá considerar la sumatoria de impactos en cada uno de los análisis de descarte de los art. 5,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

art. 6, art. 7, art. 8, art. 9 y art. 10. Al respecto, se solicita además aclarar y rectificar si los antecedentes presentados contemplan en su análisis lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300; lo anterior debido a que la información entregada no es clara en establecer si los descartes fueron efectuados considerando lo indicado en el mencionado artículo.

5.1.3. Se solicita al Titular que adjunte un nuevo Anexo en el cual se presente la actualización del descarte de los efectos características o circunstancias establecidas en el art. 11 de la Ley 19.300, considerando para esto lo indicado en el art. 11 ter de la mencionada Ley y a su vez considerar que la situación “sin proyecto” corresponde al proyecto evaluado mediante RCA N°82/2020, y la situación “con proyecto” a la suma de los impactos provocados por la modificación del proyecto original.

5.2. Respecto de la solicitud de ampliación de la información solicitada en este ICSARA, se solicita al Titular que de ser necesario amplíe y redefina, en caso de corresponder, el Área de Influencia para cada uno de los componentes ambientales considerados (considerar lo ya indicado, respecto de que la situación “sin proyecto” corresponde al proyecto evaluado mediante RCA N°82/2020), lo anterior asociado a las obras descritas en dichos puntos. Además, el Titular deberá presentar: cuadro resumen en el cual indique si efectuó modificaciones a las áreas de influencia (AI) definidas de forma inicial para el proyecto. Además, en caso de corresponder, deberá adjuntar mapas comparativos (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) asociados a las AI que ha modificado; en estos mapas se deberán identificar claramente las modificaciones efectuadas a las AI en la Adenda en comparación con lo presentado en la DIA. Se sugiere utilizar la “Guía para la descripción del área de influencia” del SEA, disponible en [el link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf)

Recursos Hídricos

5.3. El Titular indica en el acápite 1.2.2. de la DIA que: ***“El Proyecto... consiste en la incorporación de 3 edificios destinados al uso residencial con 27 pisos de altura máxima, albergando un total de 766 viviendas; con un primer piso para locales comerciales y un segundo piso para espacios de uso común, además de una nueva plaza cívica de 8.895,67 m² de superficie...”*** (énfasis agregado); en el Anexo D de la DIA adjunta el Estudio de Mecánica de Suelos en el que se indica en su acápite 1.2. que considera: ***“Estructura de 27 pisos y dos niveles subterráneos.”***; debido a que la información entregada corresponde a información discordante, se solicita al Titular acreditar la validez del Estudio de Mecánica de Suelos para las condiciones arquitectónicas definitivas y las condiciones del acuífero asociado al sitio de emplazamiento del proyecto.

Valor Turístico

5.4. En atención a la información entregada por el Titular, en el Anexo 2.1. de la DIA, se solicita entregar mayores antecedentes respecto de la caracterización de la duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico del lugar incorporando un análisis y la caracterización del área de influencia asociada al valor turístico, junto con la relación de este con las partes, obras y acciones del proyecto, además, deberá adjuntar dicho capítulo con la AI actualizada. Dentro de dicha caracterización el Titular deberá considerar el entorno del proyecto. Al respecto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

se sugiere utilizar la "Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA" disponible en: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/27/guia_valor_turistico_en_el_seia_27_12_17.pdf

Valor Paisajístico:

- 5.5. Se solicita al Titular entregar mayores antecedentes respecto de la caracterización del tipo, visibilidad y calidad del paisaje del lugar.
- 5.6. En atención a la información entregada por el Titular, en el Anexo 2.1. de la DIA, se solicita entregar mayores antecedentes respecto de la caracterización del tipo, visibilidad y calidad del paisaje del lugar incorporando un análisis y la caracterización del área de influencia asociada al valor paisajístico, junto con la relación de este con las partes, obras y acciones del proyecto, además, deberá adjuntar dicho capítulo con la AI actualizada. Dentro de dicha caracterización el Titular deberá considerar el entorno del proyecto. Al respecto se sugiere utilizar la "Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA" disponible en: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_valor_paisajistico_websea.pdf

Área de Influencia Medio Humano

- 5.7. En relación a la determinación del Área de Influencia del Medio Humano (AIMH) (Capítulo 4 del Anexo G de la DIA), se señala que la principal relación del proyecto con los usos del territorio está dada por las rutas de ingreso y egreso del proyecto y en base a esa definición se establece el AIMH. Se solicita el Titular señalar de qué forma consideró las áreas de influencia de otros componentes que pueden tener efecto en el Medio Humano, como emisiones atmosféricas y acústicas, para determinar el AIMH, ya que como lo señala la guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020), estos también son factores generadores de impactos en los sistemas de vida y costumbres.
- 5.8. En relación a lo indicado en el capítulo 4 "Determinación Del Área De Influencia Del Grupo Humano" del Anexo G "Informe de Caracterización del Medio Humano" de la DIA, se solicita al Titular complementar con la siguiente información:
- 5.8.1. La metodología detallada utilizada para la determinación y la validación de los límites del área de influencia extraída del análisis de datos primarios y secundarios (entrevistas, encuestas, observación de campo, entre otras metodologías). Se recuerda al titular que la utilización de datos primarios debe presentar los grados de saturación teórica obtenida.
- 5.8.2. El proceso iterativo y progresivo utilizado para la determinación y justificación del área de influencia, tal como lo sugiere el Criterio 17 de la "Guía para la Determinación y descripción del área de influencia" (SEA, 2017).
- 5.8.3. Una cartografía en la cual se presenten claramente los límites definidos, tanto para el área de influencia preliminar (ver apartado III del punto 3.2. de la "Guía para la Determinación y descripción del área de influencia" (SEA, 2017)), como para el área de influencia definitiva, comparando y visualizando el proceso iterativo de su determinación.
- 5.9. En atención a las observaciones realizadas en este ICSARA, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo actualizado y autocontenido referente a Medio Humano.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

Área de Influencia Patrimonio Cultural

5.10. En la caracterización del Patrimonio cultural, presentada por el Titular en el acápite 5 del Anexo C de la DIA, se indica que se llevó a cabo durante noviembre del año 2017 una inspección visual en el área de proyecto relacionada con el sitio de emplazamiento del “área comercial” evaluada mediante RCA N°82/2020; como resultado se señala que no se identifican en superficie elementos de valor patrimonial protegidos por la Ley 17.288, no obstante, la revisión de antecedentes de proyectos sometidos al SEIA presentada en Tabla 14 del Anexo C de la DIA, no considera la totalidad de proyectos que se ubican más próximos al área de influencia del proyecto, a saber: “Edificio Froilán Roa” (RCA N°62/2021), “Edificios Vista Bella Oriente” (RCA N°141/2017), “Edificio Mackenna Consistorial” (RCA N°338/2019), “Conjunto Vicuña Mackenna” (RCA N° 687/2019), entre otros; por lo tanto, se solicita incorporar los proyectos mencionados, junto con aquellos proyectos faltantes a la revisión de antecedentes arqueológicos y paleontológicos asociados al área de estudio. Además, el Titular deberá presentar un Anexo autocontenido y actualizado con la caracterización del Patrimonio Cultural relacionada con el área de influencia del proyecto, considerando la peor condición de evaluación.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

- 5.11. En atención a las consultas efectuadas en el ICSARA, respecto de la incorporación de nuevos receptores de ruido y vibraciones para la evaluación, y a que en Figura 4 del Anexo F de la DIA se identifica que existirán traslapes entre la fase de construcción y de operación del proyecto, se solicita al Titular que actualice la información presentada en acápite 2.7.1. de la DIA, entregando un análisis de descarte asociado, junto con los antecedentes de respaldo que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias descritos en el literal b) del art. 5. del D.S. 40/2012 del MMA (RSEIA)
- 5.12. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, relacionadas con emisiones de ruido y vibraciones, se solicita al Titular que efectúe el descarte correspondiente, basándose en lo establecido en la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA”, disponible en el link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/07/15/040619_guia_r_y_v_web.pdf
- 5.13. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a lo evaluado mediante RCA N°82/2020 y la situación “con proyecto” a la modificación en evaluación.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

5.14. Se solicita al Titular profundizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso hídrico, considerando las observaciones del ICSARA; lo anterior acorde a lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

- establecido en el art. 6° del D.S. N° 40/2012 del MMA. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:
- 5.14.1. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
 - 5.14.2. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
 - 5.14.3. Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
 - 5.14.4. Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).
 - 5.14.5. Descartar una posible afectación significativa al recurso hídrico.
- 5.15. Acorde a la respuesta que dé el Titular al punto 1.23 del ICSARA, respecto de la alternativa que utilizará para disponer los RILes derivados de la actividad de lavado de canoas de camiones *mixer*, en el caso de que estos no se evaporen en su totalidad, el Titular deberá presentar un análisis con el cual justifique fundadamente que no se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso hídrico subterráneo.
- 5.16. En atención a que la zona en donde se emplazará el proyecto corresponde a un área de acuíferos con vulnerabilidad moderada a la Contaminación según el Mapa de la Vulnerabilidad de SERNAGEOMIN 2003 y Resumen Ejecutivo Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos Cuenca del Río Maipo Fase II Actualización del Modelo de Operación del Sistema y Formulación del Plan MOP 2008, se solicita al Titular ampliar la información presentando antecedentes que permitan relacionar las características de la napa con la profundidad de las fundaciones de las obras; nivel freático, dirección de flujo y gradiente piezométrico; además de indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, fundaciones, infiltración de aguas lluvias, entre otras) que poseen las obras civiles proyectadas. Para verificar lo anterior, el Titular deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles.
- 5.17. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del Art. 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a lo evaluado mediante RCA N°82/2020 y la situación “con proyecto” a la modificación en evaluación.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 5.18. En relación al descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA (RSEIA), se solicita al Titular aclarar el concepto “percepción de congestión” indicado en el punto 6.3.1. Antecedentes de Contexto del Anexo G de la DIA., indicando los parámetros que lo determinan y como estos se relacionan con los desplazamientos de los grupos humanos en el área de influencia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

- 5.19. En relación al descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA (RSEIA), se solicita al Titular actualizar dicha información teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA y las siguientes observaciones:
- 5.19.1. Realizar el descarte teniendo en consideración el peor escenario para el área de influencia, es decir, el tránsito de camiones de la construcción de todos los proyectos inmobiliarios que se encontraran en fase de construcción, incluido el proyecto en evaluación.
 - 5.19.2. Presentar una Tabla resumen en la cual se presente la variación de los tiempos de desplazamiento para peatones, bicicletas, buses, Metro y para transporte vehicular particular, de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción y operación).
- 5.20. En relación al descarte de la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA (RSEIA), se solicita al Titular detallar los plazos de implementación de las obras de vialidad, descritas en el acápite 1.4.2.4. de la DIA, y como estas se van relacionando con los aumentos del flujo vehicular asociado al proyecto durante la fase de operación.
- 5.21. Se solicita al Titular indicar si el número de estacionamientos del proyecto destinados a uso residencial (313 para 766 departamentos) es suficiente para los futuros residentes y descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA (RSEIA), específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos en el área de influencia. El Titular debe entregar un análisis que permita conocer la red vial con relación a la ocupación de las vías y calles como lugares de estacionamientos irregulares, considerando aspectos como tasa de motorización de la comuna de La Florida y caracterización de los futuros residentes en cuanto al uso del vehículo. Se hace presente al Titular que el proyecto tanto para la fase de construcción como de operación del mismo debe velar por el estricto cumplimiento de toda la normativa relacionada al tema vial, respetándose las demarcaciones en las vías públicas donde se limita o restringe el estacionamiento.
- 5.22. Se solicita al Titular señalar que medidas de control para el flujo vehicular contempla, para la fase de construcción y operación, en las vías cercanas y que comparte con los grupos humanos del área de influencia. Se solicita al Titular entregar mayores antecedentes para descartar afectaciones a la letra b) Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA). Así mismo, indicar las medidas de control que adoptará para que no se generen filas en el ingreso a la obra. Lo anterior, a fin de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del RSEIA, específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos del área de influencia.
- 5.23. En la Figura 5.1-23: Paraderos y recorridos del Sistema de Movilidad (Anexo G de la DIA) se identifican paraderos de transporte público en el área de influencia. Se solicita al Titular identificar a los que podrían verse afectados por las obras, acciones y actividades del proyecto, señalando, de corresponder, las medidas que se adoptarán para no generar afectaciones a los grupos humanos del área de influencia, en lo relacionado a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA).
- 5.24. Para el descarte asociado a la letra b) del art. 7 del RSEIA, en lo que respecta al aumento de los tiempos de desplazamiento vehiculares, peatonales y de ciclos asociados a ambas fases del proyecto; se solicita al Titular complementar la información presentada, incorporando una Tabla Resumen en la cual indique claramente la situación sin proyecto y con proyecto, junto con el correspondiente análisis, acorde a la siguiente Tabla:



Tabla n Resumen descarte letra b) art. 7 del RSEIA respecto de Tiempos de Desplazamiento

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general que respalde el descarte		

Nota: En la información a presentar se deben indicar los tramos sobre los cuales se evalúan los tiempos de desplazamiento y desagregar por tipo de horario (punta, normal y días de mayor flujo, en caso de corresponder).

5.25. Se recuerda al Titular que si presenta los antecedentes del EISTU para descartar el literal b) del art.7 del D.S. N° 40/2012 del MMA debe presentar un análisis detallado de como las medidas del EISTU se utilizan para realizar el descarte literal b) del art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA teniendo en consideración que el EISTU es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano. Por otro lado, se indica al Titular que las medidas de mitigación del EISTU deberán estar incluidas en la Descripción del Proyecto, tal como lo indica la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), en el siguiente párrafo: “(...) en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.”

5.26. El Titular indica en el acápite 5.2.7. del Anexo G de la DIA, que respecto de la relación del proyecto y su área de influencia con Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI), un 10,46% de la población de La Florida pertenece a un pueblo originario; aportando además con un listado de 15 asociaciones indígenas (Tabla 5.2-17 del Anexo G de la DIA) presentes en la comuna. Además, en el mismo acápite, específicamente en pág. G-83 el Titular indica que: “(...) cabe señalar que la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

Asociación Kallfullikan cuenta con una ruca instalada a un costado del CESFAM Los Castaños. En ella los miembros de la asociación promueven, difunden y desarrollan los saberes de la salud ancestral mapuche desde el año 2000. Además, entrega información discordante respecto de la Asociación Indígena “Hue Rayen Mapu”, pues en el Título “Área de Influencia” del acápite 5.2.7. del Anexo G de la DIA, el Titular indica en el primer párrafo que: “Según la información obtenida por medio de CONADI – SIIC, entrevistas a los habitantes y funcionarios municipales, en AI no se registra la presencia de organizaciones indígenas. Esta ausencia puede corroborarse a través de las siguientes citas de entrevista...”, citando las mencionadas entrevistas, y a posterioridad indica en el último párrafo de la pág. G-83 que: “Con todo, la información que se obtiene desde el Sistema Integrado de Información de CONADI – SIIC sirve para establecer que al interior del AI se ubica una organización indígena en el Sector B – Oriente. Concretamente se trata de la Asociación Indígena Mapuche “Hue Rayen Mapu” cuya dirección es Alonso de Ercilla N° 1270.”; al respecto se solicita e indica al Titular que:

- 5.26.1. Esta información concuerda parcialmente con la disponible para CONADI ya que se debe precisar que en comuna de La Florida también se registra a la asociación indígena “José Pindal Huaquimán”; por lo anterior se solicita al Titular identificar si esta se encuentra ubicada dentro del AIMH, en caso de que esta realice sus actividades y/o se encuentre al interior del AIMH, el Titular deberá incorporarla dentro del análisis de descarte.
- 5.26.2. Precisar la ubicación de la Asociación Indígena “Kallfullikan” respecto del AIMH del proyecto, en caso de que esta realice sus actividades y/o se encuentre al interior del AIMH, el Titular deberá incorporarla dentro del análisis de descarte. Además, respecto a la Ruka de la Asociación Indígena “Kallfullikan” se solicita mapear su localización permitiendo estimar su relación con el AIMH; es requerido que el Titular contacte a la asociación y aporte con antecedentes de primera fuente sobre los usos y actividades productivas y/o culturales de este sitio por parte de la organización, en caso de emplazarse en el área de influencia, a efecto de descartar fundadamente susceptibilidad de afectación.
- 5.26.3. Aclarar la información discordante respecto de la Asociación Indígena “Hue Rayen Mapu”, indicando si esta se encuentra dentro o fuera del AIMH asociada al proyecto; además, el Titular deberá aportar antecedentes de primera fuente (se solicita que contacte a la asociación) detallados respecto de sus actividades culturales y/o productivas realizadas por dicha asociación en caso de que esta realice sus actividades y/o se encuentre al interior del AIMH, el Titular deberá incorporarla dentro del análisis de descarte.
- 5.26.4. En atención a las observaciones realizadas, se solicita al Titular identificar la totalidad de las Asociaciones Indígenas pertenecientes a la comuna de La Florida (incluyendo a las Asociaciones Indígenas “José Pindal Huaquimán”, “Kallfullikan” y “Hue Rayen Mapu” y a las listadas en la Tabla 5.2.-17 del Anexo G de la DIA) ubicarlas espacialmente, identificando los lugares o sectores donde estas organizaciones realicen sus actividades culturales y/o productivas, mediante cartografía digital en formato KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84), indicando a su vez en una Tabla resumen la distancia entre estos lugares o sectores y el área de emplazamiento del proyecto, a fin de descartar la existencia de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 19.300 sobre grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (“GHPPI”), de conformidad al literal b.6 del art. 19 y literales a) y d) del art. 7 del RSEIA.



- 5.26.5. Adjuntar antecedentes referidos a la ubicación de la totalidad de las Asociaciones Indígenas identificadas, lugares de reunión, ceremonias realizadas, distancia con el proyecto, entre otros.
- 5.26.6. Adjuntar los antecedentes con los cuales pueda respaldar el análisis entregado, de preferencia de primera fuente, acompañando sus respectivos medios de verificación e incorporando aquellos antecedentes que permitan descartar susceptibilidad de afectación de estos GHPPI. Lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 literal b) del RSEIA.
- 5.27. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo, considerando que dicho descarte sea efectuado de forma diferenciada para cada uno de los literales del mencionado artículo y para cada una de sus fases. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a lo evaluado mediante RCA N°82/2020 y la situación “con proyecto” a la modificación en evaluación.

Letra d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

- 5.28. Acorde a las observaciones planteadas, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los párrafos del art. 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a lo evaluado mediante RCA N°82/2020 y la situación “con proyecto” a la modificación en evaluación.

Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

- 5.29. En base a la solicitud de ampliación de la información del área de influencia, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los párrafos del art. del art. 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a lo evaluado mediante RCA N°82/2020 y la situación “con proyecto” a la modificación en evaluación.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 5.30. En base a la solicitud de ampliación de la información del área de influencia, se solicita al Titular actualizar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

art. 10 del D.S. 40/2012 del MMA. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a lo evaluado mediante RCA N°82/2020 y la situación “con proyecto” a la modificación en evaluación.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

5.31. En relación a los antecedentes presentados por el Titular en el capítulo II de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley 19.300, y tomando en consideración las observaciones precedentes se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a lo evaluado mediante RCA 82/2020 y la situación “con proyecto” a la modificación en evaluación.

6. Fichas Resumen

6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, en el Capítulo VI “Fichas Resumen” de la DIA y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto del origen de la información presentada:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

domiciliario]	
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda

Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda

Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

contingencia	<i>cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

	<i>presenta valor turístico.]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>] <u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

	<i>descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 7.1. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 7.2. En relación a los residuos generados durante la fase de construcción, se hace presente al Titular que:
- 7.2.1. El Titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
 - 7.2.2. Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios deberán ser dispuestos en contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
 - 7.2.3. Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios deberán ser dispuestos en rellenos sanitarios autorizados por la SEREMI de Salud Metropolitana.
 - 7.2.4. Los residuos sólidos inertes, tales como: excedentes de movimiento de tierra, escombros, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), deberán ser depositados en sitios autorizados o en pozos con planes de recuperación de suelos autorizados por la SEREMI de Salud Metropolitana.
 - 7.2.5. Los listados de destinatarios y transportistas de residuos peligrosos, no peligrosos y de las actividades autorizadas para la disposición de residuos de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

la construcción y escombros, se encuentran disponibles en la página web www.asrm.cl.

- 7.3. Se hace presente al Titular que, en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL, que "Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo De Residuos Peligrosos".
- 7.4. En relación a las aguas servidas generadas durante la fase de construcción, se hace presente al Titular que:
- 7.4.1. La solución de aguas servidas de tipo provisorio, como la instalación de baños químicos a disposición de los trabajadores, deberá ajustarse a todas las exigencias establecidas en el D.S. N°594/1999 del MINSAL "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo", y sus modificaciones.
 - 7.4.2. En relación a la disposición de baños químicos para trabajadores, el Titular deberá dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el en el D.S. N°594/1999 del MINSAL, específicamente a lo establecido en los art. 23, 24 y 25, que define, entre otros, la cantidad, distancia y reacondicionamiento de dichas instalaciones.
 - 7.4.3. El Titular deberá proveer de agua para consumo en todos aquellos puntos donde se dispongan baños químicos.
- 7.5. Respecto del Plan de prevención de Contingencias y Emergencias, presentado en el Anexo 8 de la DIA, se hace presente al Titular lo establecido en la Resolución N°885/2016 que establece "*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*" y la Resolución N°1610/2018 que "*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*", ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 7.6. El Titular deberá tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que "Sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos", cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 7.7. Se solicita al Titular ampliar la información presentada, indicando como dará cumplimiento a lo establecido en el art. 5.2.10 de la OGUC, el cual hace referencia a la entrega de información y coordinaciones varias con el cuerpo de bomberos.
- 7.8. Se hace presente al Titular que deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el D.S. N°1/2013 del MMA "Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)" del MMA, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

- 7.9. Se hace presente que en caso de calificar como “Productor de un producto prioritario”, el Titular deberá informar a través del Sistema REP cuando corresponda, el cual se encuentra disponible en el Sistema de Ventanilla Única del RETC (vu.mma.gob.cl). Lo anterior, según lo indicado en el artículo 2° transitorio de la Ley N° 20.920/2016 del MMA, en el cual se menciona que: *“Mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, el Ministerio podrá requerir a los productores de productos prioritarios señalados en el artículo 10, informar anualmente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes”*.
- 7.10. Se hace presente al Titular que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial asociadas al proyecto deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales.
- 7.11. Se hace presente al Titular que, respecto de la restauración de los espacios públicos y acorde a lo indicado en la OGUC en el: *“Artículo 2.2.3. La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación o demolición de edificios no generan, por sí solas, obligación de ejecutar obras de urbanización, sin perjuicio de las reposiciones que corresponda realizar en el espacio público por eventuales daños producidos por las faenas de construcción propias del proyecto.”* Además, deberá tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, esta debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 7.12. MOP Se hace presente al Titular lo indicado por la SEREMI de Obras Públicas Metropolitana en su Oficio Ord. N°326/2021 (sea-seia-dia) del 29 de diciembre de 2021: *“- Se rescata y se reitera lo mencionado por el titular en el punto 3 del capítulo VI “Otras Consideraciones” del Informe Factibilidad Técnica Medidas de Mitigación del Eistu del Proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio”, lo cual dice lo siguiente: Para las obras de pavimentación en las vías tuición MOP, el titular del proyecto deberá ingresar a Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, los planos de ingeniería de las vías tuición MOP a ejecutar, para su revisión y posterior aprobación por los citados organismos y un plano de expropiaciones (en caso que éstas se requieran) del sector donde se emplazará, y una vez el titular cuente con la aprobación de los planos de ingeniería de detalle de las vías a ejecutar (en caso que ello ocurra), por parte del Ministerio de Obras Públicas, y posea los terrenos necesarios para materializar las obras faltantes de la vía, deberá iniciar a la brevedad los trabajos tendientes a materializar las calles que correspondan. Cabe señalar que se deberá gestionar la obtención de todos los permisos necesarios de parte de los organismos competentes. Las medidas propuestas en la DIA y su validez tendrán que verificarse y sincronizarse armónicamente por parte del Titular, con lo que se establece en el EISTU con las medidas que puedan surgir en el proceso; debiéndose enfatizar en ello lo referente a Seguridad Vial, asociado a los conceptos de Movilidad y Accesibilidad Universal.”*; se solicita por parte del Titular un pronunciamiento al respecto.
- 7.13. Se hace presente al Titular que debe dar cumplimiento a lo indicado en el art. 36 del Decreto N°850/1997 del MOP, el cual prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.
- 7.14. Respecto de la actividad de demolición indicada por el Titular en el acápite 1.5.1.3.1. de la DIA, se indica al Titular que debe implementar un cordón sanitario,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

mediante una empresa controladora de plagas certificada, con el fin de evitar la presencia de vectores biológicos, tales como roedores, que afecten a los domicilios aledaños al sector de la Faena.

7.15. Se hace presente al Titular lo indicado por la Ilustre Municipalidad de La Florida en su oficio Ord. N°1436 del 28 de diciembre de 2021: "(...) 2. Asimismo, para el punto 1.5.2 "Fecha estimada del inicio y termino de la fase de construcción", se indica al Titular que debe dar cumplimiento a la Ordenanza N° 122 del 01 abril 2019; en especial a lo señalado en los Artículos 36, 37 y 38; Asimismo, se indica al titular que al terminar la construcción no puede dejar mascotas o animales de compañía en el sitio, ya que esta acción es considerada como maltrato y crueldad animal; y será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 de la misma Ordenanza.

3. El punto 1.5.7.1 Emisiones Atmosféricas de Material Particulado y Gases y en el Anexo ESTIMACIÓN DE EMISIONES DE MP Y GASES, indican las medidas de abatimiento y control de emisiones; se solicita al Titular incorporar los literales a), d), e), g), h), y j) del Artículo 22 de la Ordenanza N° 105 del 15 de enero del 2016.

4. El punto 1.6.9.2.1. Residuos sólidos domiciliarios, indica que en la etapa de operación del proyecto "Cada edificio contará con una sala de basura, la que estará ubicada en el primer subterráneo de cada edificio y se conectarán a los niveles superiores mediante ductos colectores que llegarán a los closets de basura. Las salas permitirán el almacenamiento de los residuos en contenedores plásticos herméticos de 360 L de capacidad"; por otro lado, el Anexo H.5 Basuras indica para cada Torre "Los closets ecológicos serán construidos en obra. Este debe ser de paredes rígidas al igual que su puerta, con terminación lisa lavable y debe tener pintura oleo blanco brillante, terminaciones esquinas con canto muerto, encuentros de piso, muros y cielo con canto muerto, Piso debe ser en cerámica clara. Cada 40 cm de altura tendrá una placa rígida de masisa melamina blanca, o equivalente, para separar vidrios, plásticos, latas y diarios y papeles" y que "Las basuras reciclables no tienen cálculo, estas se ponen encima de las repisas de cada sala".

Se solicita aclarar al Titular, la cantidad de contenedores a disposición para los materiales reciclables; se indica que se deben tomar en consideración las recomendaciones del Departamento de Aseo, con respecto a la cantidad de kit a instalar en el proyecto de acuerdo a la cantidad de viviendas, deben ser a lo menos 2 por torre (se considera que el kit de reciclaje consta de 6 contenedores de 360 lt).

Esta información puede ser consultada al Departamento de Aseo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Operaciones.

5. El punto 1.4.1.2.1.1 Plaza Cívica se indica que "El proyecto considera la habilitación de una plaza cívica que abarcará una superficie aproximada de 8895,67 m²", al igual que en el Anexo H4. Se observa al Titular que en anexo plano incluye plano de arborización, pero este no trae simbología de las especies y solo hace referencia a una parte del proyecto denominada "Plaza Cívica".

Se solicita que se emita el proyecto de paisajismo en la presente DIA, con un Plano de arborización interior de todo el proyecto, en el cual se cumpla con la cantidad correspondiente de 1235 árboles.

Nota:

- a. Los árboles deberán estar enumerados y ser congruentes en el plano;
- b. El plano debe indicar las especies y si son árboles o arbustos, ya que la exigencia es de árboles.
- c. No se deben proyectar arboles sobre loza de estacionamiento.
- d. Los árboles en macetas deben ser consignados mediante certificado de ingeniero calculista, que contemple la distribución del conjunto (Maceta+ tierra + árbol + agua) sobre las losas del edificio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

- e. Con respecto a la arborización exterior, la cantidad de árboles debe ser consultada a la DOM por las exigencias de PMEP...

3.- Observaciones Dirección de Obras

1.- Debe dar cumplimiento a la normativa sobre faenas constructivas, artículos 5.8.1 a 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, D.S. N° 47 de 1992, referente -entre otras- a las siguientes materias: intervenciones en la vía pública, medidas de mitigación a emisiones de ruido y partículas, cierros provisionales, andamios, excavaciones, demoliciones, etc.

2.- Durante la etapa de construcción, el proyecto debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, respecto a las medidas de gestión y control de calidad...

11.- Las obras que se realicen en el espacio público, deberán ajustarse al diseño y especificaciones establecidas en el Plan Maestro de Espacios Públicos de La Florida, Ordenanza N°138 y su anexo. Lo anterior incluye pavimentos, vallas peatonales, alumbrado, arborización y mobiliario urbano, entre otros. Deberá solicitarse una vez emitido el Permiso de Edificación correspondiente. Esto debe estar incluido en las medidas de mitigación o compromisos voluntarios, ya que esto será exigido para la Recepción Final.

12.- Debe respetar el horario de trabajo establecido en la Ordenanza Local N° 8 art. 7:

- Lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs.

- Sábado de 8:00 a 14:00 hrs...

16.- Las obras en el espacio público deben contar con el respectivo permiso de ocupación, otorgado por la Dirección de Obras Municipales y Dirección de Tránsito. Incluir en medidas..."

7.16. Respecto de la componente paleontológica, se indica al Titular que, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, realizar lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera acorde a lo indicado por el Consejo de Monumentos Nacionales en su oficio Ord. N°19 del 04 de enero de 2022:

7.16.1. "Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

7.16.2. Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.

7.16.3. Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

7.16.4. Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N° 484 de 1990.

- 7.16.5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).”
- 7.17. Debido a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020, se hace presente al Titular que debe evitar el alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.
- 7.18. Se hace presente al Titular que respecto de materias de vialidad durante la fase de construcción:
- 7.18.1. El ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
 - 7.18.2. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos de construcción del proyecto o realizados en la vialidad pública. En todo momento se deberá mantener la circulación peatonal y vehicular del sector.
 - 7.18.3. Deberá habilitar zonas de estacionamientos, áreas de carga y descarga, y zona de lavados de ruedas al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
 - 7.18.4. Se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
 - 7.18.5. Los camiones de transporte utilizados contarán con revisión técnica y de gases al día.
 - 7.18.6. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
 - 7.18.7. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.
 - 7.18.8. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
 - 7.18.9. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
 - 7.18.10. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.
 - 7.18.11. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía” del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.
 - 7.18.12. Respecto de las indicaciones precedentes se solicita un pronunciamiento por parte del Titular.
- 7.19. Se hace presente lo señalado, en el oficio Ord. N°1250/2022 SRM-RM del 14 de enero de 2022, por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana: “El proyecto cuenta con una modificación de EISTU aprobada como



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

- consta el ORD AGD N°26516 del 08 de noviembre de 2021, la cual modificó el etapamiento original del proyecto. Las medidas de mitigación asociadas deberán materializarse antes de la recepción final de las obras. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.”; al respecto se solicita un pronunciamiento por parte del Titular.*
- 7.20. En Anexo A.2.1. de la DIA, el Titular adjunta la solicitud de permiso de edificación asociada a la “Ampliación Residencial”; por lo anterior y debido a que no adjunta un comprobante que acredite la existencia y vigencia de un permiso de edificación aprobado por la Ilustre Municipalidad de La Florida, se solicita adjuntar dicho documento, el cual deberá presentar las fechas, firmas y timbres correspondientes.
- 7.21. Se indica al Titular que deberá tener presente lo normado en el Art. 2.4.4. de la OGUC. Lo anterior, por la condición de las vías que dan acceso a las torres; se solicita un pronunciamiento al respecto.
- 7.22. Se indica al Titular que deberá tomar las precauciones debidas para proteger las obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado, electricidad y telecomunicaciones existentes en el espacio público, de tal manera de que la ciudadanía no tenga que sufrir cortes en el servicio por eventuales daños (Art. 2.2.3. OGUC), lo anterior dado lo indicado en el CIP adjunto en Anexo A.1. de la DIA que señala que el predio enfrenta sector de canalización subterránea de cables, según Decreto Exento N° 3.917 de fecha 14/11/2013; se solicita un pronunciamiento al respecto.
- 7.23. Se indica al Titular que amplíe la información respecto de la accesibilidad universal, aclarando el tratamiento de los bienes nacionales de usos públicos y su encuentro con los accesos a los predios en que se emplazan los edificios residenciales; se solicita un pronunciamiento al respecto.
- 7.24. Se indica al Titular que amplíe la información respecto del tiempo promedio máximo de espera en ascensores y como cumplirá lo señalado en el Art. 4.1.11 OGUC; se solicita un pronunciamiento al respecto.
- 7.25. Se solicita al Titular aclarar qué medidas de prevención tomará respecto de la situación del país y la pandemia generada por COVID, e incluir los protocolos, elementos y puntos de sanitización o distanciamiento necesarios para funcionar evitando los contagios por coronavirus como, por ejemplo, procurar buses de acercamiento para que el personal de la obra no requiera usar el transporte público, reemplazo de baños químicos por unidades sanitarias más complejas; implementación de túneles sanitarios, entre otros. Se solicita un pronunciamiento al respecto por parte del Titular.

8. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 8.1. De acuerdo con lo establecido en el art. 9 del Plan Regulador Comunal de la Florida (PRC), la Ilustre Municipalidad de La Florida indica, en su oficio Ord. N°1436 del 28 de diciembre de 2021, que: “(...) *el proyecto debe considerar un mínimo de un árbol por cada dos estacionamientos, para lo cual podrá consultar las especies recomendadas a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad. Asimismo, debe dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en dicho artículo. Graficar en planos e incluir...compromisos voluntarios*”. Se solicita la titular pronunciarse al respecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

9. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 9.1. Respecto de la información presentada por el Titular en la TABLA IV-1 “Relación del Proyecto con Lineamientos y Objetivos Estratégicos del PLADECO” del acápite 4.2.2. de la DIA, este menciona que el: *"Proyecto favorece este objetivo de Protección y Recuperación del Medio Ambiente."*; por lo anterior se indica al Titular que además de las acciones relacionadas con la eficiencia hídrica, se deben incorporar acciones relacionadas con los puntos de la mencionada Tabla, las que deben ser con respecto a los servicios ecosistémicos de las especies nativas y endémicas de las áreas verdes y por otro lado con la incorporación de los sistemas de gestión de materiales reciclables.

10. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

- 10.1. En el acápite 4.2.1. de la DIA, el Titular indica la relación del proyecto con la ERD presentando escasa información de respaldo, la cual tampoco se encuentra desagregada por objetivo estratégico. Al respecto, se solicita al Titular entregar un análisis técnico detallado de acuerdo a lo exigido en el artículo 13 del D.S. N°40/2012 del MMA (RSEIA), cumpliendo con:
- 10.1.1. Calificar como relaciones favorecedoras o perjudiciales, las que se producen entre las obras, partes o acciones del proyecto y **cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD** (énfasis agregado); en caso de corresponder, calificarlas como neutras (sin relación). Para el establecimiento de dicha relación se debe tener en cuenta las medidas de control del proyecto.
 - 10.1.2. Hacer mención expresa al cumplimiento normativo, incluyendo las ordenanzas locales, y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

Lineamiento Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (locales, barriales, poblacionales, translocales y otras) al interior de la región.

- 10.2. El Titular señala en Tabla IV-1 “Relación del proyecto con lineamientos y objetivos estratégicos de la ERD” del acápite 4.2.1. de la DIA que, el presente objetivo estratégico se encuentra reconocido en las características y actividades del proyecto, por lo que tomando en cuenta la inserción de tres edificios de 27 pisos en su área de influencia, y también a la necesidad de controlar las densidades del sector centro, junto con garantizar el mejoramiento en espacio público que estas intervenciones conlleva; se solicita al Titular actualizar la relación del mencionado objetivo estratégico, teniendo en perspectiva los barrios consolidados, la estructura vial que la circunda y las condiciones de transporte público disponible, tomando en cuenta los principios y condiciones ambientales y urbanas que se establecen en la Política



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

Nacional de Desarrollo Urbano y finalmente, resguardar la identidad barrial y sentido de pertenencia que aún conservan ciertos sectores de la zona centro de la comuna.

Lineamiento Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

10.3. El Titular señala en Tabla IV-1 “Relación del proyecto con lineamientos y objetivos estratégicos de la ERD” del acápite 4.2.1. de la DIA que, el presente objetivo estratégico se encuentra reconocido en las características y actividades del proyecto, lo anterior debido a que considera la implementación de artefactos de bajo consumo de agua, por lo anterior y en atención de relacionar el proyecto con el objetivo estratégico, considerando la escasez del recurso hídrico en la región, se solicita complementar el análisis realizado, considerando lo siguiente:

10.3.1. Debido a la escasez del recurso hídrico en la Región Metropolitana, se solicita proponer una medida que salvaguarde el uso sustentable del agua, tales como la aplicación de supresores de polvo, lo anterior con la finalidad de establecer una relación con el proyecto.

10.3.2. Indicar características sobre el riego de áreas verdes de la Plaza Cívica presentada en el Proyecto (cantidad de agua, porcentaje y/o metros cuadrados de áreas verdes) y justificar con esto la relación con este objetivo estratégico.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación en la Región

10.4. Se solicita al Titular relacionar el proyecto con el objetivo estratégico, considerando las medidas de control de emisión propuestas para las fases de construcción y operación del proyecto.

10.5. Acorde al Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) “Compromiso ambiental voluntario N°5 – Contribución a la disminución de islas de calor en la ciudad” informado en Tabla V-1 de la DIA, se solicita al Titular especificar dicho compromiso, considerando la incorporación de techos verdes y/o fotovoltaicos, considerando que en la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones se fomenta la construcción de techos verdes con especies vegetales y/o techos que contemplen paneles fotovoltaicos, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

10.6. Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario un proyecto paisajístico aplicado en cierros, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. El gobierno regional Metropolitano recomienda que al menos un 80% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 3 metros de altura, (como referencia el MINVU recomienda dicho porcentaje de especies nativas en el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 20% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico- (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

- 10.7. Se sugiere al Titular incorporar, en el Proyecto, un Compromiso Ambiental Voluntario de infraestructura necesaria que permita a los residentes valorizar residuos inorgánicos (botellas plásticas o de vidrio, latas, papeles, cartones, entre otros) en el marco de la Ley 20.290/2016 MMA. Para esto el Titular deberá contemplar los espacios necesarios para la separación en las salas de basura, así como también el equipamiento y otras infraestructuras que permitan llevar a cabo la cadena de manejo asociada al reciclaje al interior del proyecto una vez en operación.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias.

- 10.8. Se solicita al Titular adscribir un CAV, en relación con el objetivo estratégico en comento, relacionado con la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos para vehículos del proyecto.

Política Regional Indígena Urbana 2017-2025 (PRIU).

En relación a la Política Regional Indígena Urbana 2017-2025 (PRIU). Objetivo Estratégico: Cultura, identidad y patrimonio indígena. Fortalecer, poner en valor, conservar y difundir el patrimonio cultural indígena, tanto material como inmaterial.

- 10.9. Se solicita al Titular establecer la relación de las partes, obras y acciones del proyecto con este Objetivo Estratégico, indicando si la relación es favorable, desfavorable o neutra. Además, deberá entregar antecedentes que justifiquen la relación establecida por el Titular. Lo anterior, en atención a que el Titular no efectúa dicho análisis en el capítulo IV de la DIA.

11. Compatibilidad Territorial del proyecto

- 11.1. En acápite 1.4.2.1.2. de la DIA, el Titular indica: *“Las torres consideran en su primer piso...locales comerciales...”* sin entregar mayores detalles sobre la conformación de estos ni sus características, por lo anterior y en atención a que en los Certificados de Informaciones Previas adjuntos en Anexo A.1.1. de la DIA solamente se indica la zona aplicable al predio de emplazamiento de la “Ampliación Residencial” y en el ítem “Usos de suelo permitidos” del mencionado Anexo solamente se indica “Ver Anexo”, el cual no se encuentra adjunto; por lo anterior, se solicita aclarar la actividad que en estos locales comerciales se desarrollará e indicar su compatibilidad con los usos de suelo establecidos para el sitio de emplazamiento del proyecto; lo anterior, con la finalidad de verificar la compatibilidad territorial para dichas construcciones.
- 11.2. En Anexo A.1. de la DIA, el Titular adjunta los Certificados de Informaciones Previas (CIP) relacionados con el sitio de emplazamiento del proyecto, al respecto se indica que en el punto 5.1. de cada uno de estos se indica que para identificar las características de los usos de suelo permitidos hay que verificar la información en “Ver Anexo”; al respecto se señala que dicho Anexo no se presenta dentro de los antecedentes presentados. Por lo anterior, se solicita al Titular adjuntar los mencionados Anexos para poder evaluar la compatibilidad territorial del proyecto respecto de los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) aplicables a este.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

- 11.3. Se solicita al Titular que amplíe la información presentada, indicando si los 3 edificios residenciales serán destinados para venta inmobiliaria u otra modalidad como, por ejemplo: *Apart Hotel*, *familyoffice*, mixto u arriendo; lo anterior en atención a la condición de la Torre C respecto del lote 1E, la cual se encontraría en condiciones especiales por haber zonas concesionadas en dicho predio. Considerando la consulta efectuada, se solicita al Titular que además acredite la compatibilidad territorial de cada uno de los 3 edificios residenciales a construir.
- 11.4. Respecto de las observaciones realizadas en el presente ICSARA y a la solicitud de complementar la información presentada en los CIP asociados al proyecto, se solicita al Titular:
- 11.4.1. Entregar un análisis actualizado respecto de la compatibilidad territorial del proyecto y el o los IPT que le son aplicables.
 - 11.4.2. Adjuntar un mapa y KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) en los cuales se identifiquen claramente las partes y obras del proyecto respecto de el o los IPT aplicables a su proyecto. En la cartografía solicitada, el Titular deberá superponer la normativa establecida en el o los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) aplicables al sitio de emplazamiento del proyecto, en conjunto con el polígono asociado a este, en el cual se identifiquen claramente: usos de suelo, área de restricciones, áreas de riesgo, quebradas, límites prediales, afectaciones a utilidad pública, entre otros aspectos que el Titular considere relevantes de graficar. Lo anterior, con la finalidad de poder justificar que las partes, obras y acciones a ejecutar por el proyecto se ajustan a las disposiciones indicadas en el o los IPT vigentes y sus correspondientes modificaciones.

12. Modificación de proyecto

- 12.1. En atención a que el Titular indica en acápite 1.2.8. de la DIA que el proyecto en evaluación corresponde a una modificación del proyecto “Ampliación Mall Plaza Vespucio” y a las observaciones realizadas en el ICSARA; se solicita al Titular ampliar y aclarar la información presentada en la DIA, en el orden de facilitar la evaluación ambiental del proyecto; lo anterior acorde a lo siguiente:
- 12.1.1. Se solicita al Titular complementar la información presentada, en el orden de aclarar cuáles son las modificaciones y/o regularizaciones a evaluar durante el proceso de evaluación ambiental, detallando claramente cuales modificaciones al proyecto original (RCA N°80/2020) corresponden a partes, obras y acciones nuevas, y cuales, a regularizaciones, en caso de corresponder estas últimas. Para lo anterior, el Titular debe adjuntar una Tabla Resumen comparativa, en la cual se indiquen claramente las partes, obras y acciones del proyecto original, aprobado mediante RCA N°80/2020 y aquellas que se presentan actualmente para su evaluación ambiental; para lo anterior, se solicita al Titular complementar la información presentada, junto con el correspondiente análisis, acorde a la siguiente Tabla:

Considerando acápite RCA N°	y/o	Descripción parte, obra o acción del Proyecto aprobado mediante RCA	Modificación propuesta	Regulariza- ción (en caso de corresponder)	Etapla constructiva que modifica o regulariza (en caso de corresponder)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

- 12.1.2. Incorporar un plano de planta general en el cual se identifique claramente cuáles son las partes y obras del proyecto que se someten a evaluación durante el presente proceso, en comparación con aquellas que se encuentran aprobadas mediante RCA N°80/2020.
- 12.1.3. Además, deberá entregar una imagen actualizada en la cual se identifiquen claramente las modificaciones y/o regularización (en caso de corresponder) asociadas al proyecto en evaluación.
- 12.1.4. Aclarar, mediante un plano de planta general del proyecto (de primer nivel), las construcciones que poseen actualmente permiso de operación, las que poseen recepción final con el tipo de destino de uso, aquellas que hayan sido construidas y no se encuentren regularizadas, y aquellas edificaciones nuevas, en caso de corresponder.
- 12.1.5. Se solicita al Titular entregar información, bajo el concepto de “línea de tiempo”, en la cual se indiquen las obras asociadas a las primeras instalaciones del Mall Plaza Vespucio y sus posteriores modificaciones.

13. Compromisos Voluntarios

- 13.1. Se solicita al Titular complementar la información presentada en “Compromiso ambiental voluntario N°3 – Implementación de charlas de inducción a los trabajadores/as del Proyecto sobre componentes paleontológicos y arqueológicos” informado en la Tabla V-1 de la DIA; incorporando la siguiente información solicitada por el Consejo de Monumentos Nacionales en su oficio Ord. N°19 del 04 de enero de 2022: *“(…) realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:*
 - a) *Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.*
 - b) *Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.*
 - c) *Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.*
 - d) *Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.*
 - e) *Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.”*
- 13.2. Se solicita al Titular complementar la información presentada en “Compromiso ambiental voluntario N°1 – Instalación de módulo de informaciones abierto al público, denominado “Casa Mall Plaza”.” informado en la Tabla V-1 de la DIA; incorporando un plazo de respuesta y un indicador de cumplimiento que considere el porcentaje de consultas respondidas en un plazo determinado.
- 13.3. Se solicita al Titular, adscribir un CAV, en el cual este se comprometa a dar prioridad a la contratación de mano de obra calificada y no calificada perteneciente a la comuna de La Florida, utilizando como uno de los medios de difusión de las plazas de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) de dicha comuna.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

- 13.4. Se solicita al Titular que adscriba un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) relacionado con la implementación de un monitoreo de ruido en los receptores internos durante los periodos en los que exista el traslape entre la fase de construcción, junto con sus correspondientes etapas constructivas, y de operación del proyecto; lo anterior con la finalidad de acreditar que no serán superados los límites establecidos en la normativa ambiental aplicable durante dichos periodos. Se hace presente que dicho CAV deberá ser presentado acorde a lo establecido en el literal d) del art. 19 del D.S. 40/2012 del MMA, además éstas deben ser incorporadas en la correspondiente Ficha Resumen, considerando el formato e indicaciones adjuntas en el ICSARA.
- 13.5. Se solicita al Titular que las propuestas que sean adscritas como Compromiso Ambiental Voluntario, sean presentadas acorde a lo establecido en la letra d) del art. 19 del D.S. 40/2012 del MMA, además éstas deben ser incorporadas en la correspondiente Ficha Resumen, considerando el formato e indicaciones adjuntas en el ICSARA.

14. Desarrollo por etapas

- 14.1. El Titular indica en acápite 1.2.10. de la DIA que el proyecto no corresponde a uno realizado por etapas en los términos del art. 14 del RSEIA; además menciona en acápite 1.2.8. de la DIA que el proyecto en evaluación modifica la RCA N°82/2020, en los siguientes términos: agrega nuevas partes y obras relacionadas con la ejecución de un conjunto habitacional compuesto por 3 edificios y una plaza cívica, en un polígono distinto al ya calificado, correspondiendo estas a obras nuevas que complementarán la RCA N°82/2020 y al cual denomina en la presente evaluación como “Ampliación Residencial”; modifica el cronograma de ejecución del proyecto calificado mediante RCA N°82/2020, el cual denomina en la presente evaluación como “Ampliación Comercial”, la cual posee 2 etapas constructivas asociadas a la fase de construcción, indicando que con el proyecto en evaluación trasladará el inicio de la ejecución de dichas etapas constructivas para agosto de 2028, lo cual implica que con la modificación presentada el inicio de dichas etapas constructivas comenzará 8 años después de lo calificado mediante RCA N°82/2020 (programada inicialmente para abril de 2020), y considerando que las nuevas obras en calificación serán ejecutadas de forma previa a lo ya calificado (etapas constructivas 1, 2 y 3 asociadas a la “Ampliación Residencial”); además se indica que no modificará la descripción del proyecto calificado en la RCA mencionada e incorporando en la presente evaluación todos los antecedentes relacionados a dicha descripción de proyecto (el Titular transcribe en el capítulo I de la DIA lo aprobado mediante RCA N°82/2020); respecto de lo anterior, se solicita al Titular aclarar lo siguiente:

- 14.1.1. En cronograma presente en Figura I-15 de la DIA se aprecia que la construcción de la “Ampliación Comercial” (calificada mediante RCA N°82/2020) no se traslapa con la fase de construcción de la “Ampliación Residencial”, además en Figura I-16 de la DIA se aprecia que dichas ampliaciones se encuentran en sectores opuestos del polígono general de emplazamiento del Centro Comercial Mall Plaza Vespucio; por lo que se solicita al Titular aclarar si la “Ampliación Comercial” y la “Ampliación Residencial” corresponden a etapas de las fases del proyecto a evaluar en su totalidad durante la presente DIA o a aquellas establecidas en el art. 14 del D.S. N°40/2012 del MMA.

- 14.1.2. En caso de corresponder que dichas “etapas” correspondan a aquellas descritas en art. 14 del D.S. N°40/2012 del MMA, el Titular deberá



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>

describirlas acorde a lo indicado en el párrafo tercero de dicho art.: “(...) *Declaraciones de Impacto Ambiental...deberá incluirse una descripción somera de tales etapas, indicando para cada una de ellas el objetivo y las razones o circunstancias de que dependen, así como las obras o acciones asociadas y su duración estimada.*”; además de aportar antecedentes generales sobre sus fases de construcción y operación, informando sobre plazos y fechas estimadas de inicio y término, hitos, cronograma, entre otros que el Titular consideré relevante de informar.

<FIRMA_DIREC>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MAC

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154785314>